

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADA)
RADICADO: 13001310300220200021500
DEMANDANTE: CLÍNICA BLAS DE LEZO (ACUMULADA No 02)
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL- DASALUD

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso Oficio No. 0122 Rad. 13001310300220200021500 Consecutivo JTCE892604 de fecha 7 de junio de 2022, recibido el día 12 de agosto de 2022, por parte del banco BBVA , así mismo la parte demandante solicita se proceda a requerir al Banco Davivienda, toda vez que en respuesta enviada por el Banco Davivienda el día 10 de Agosto de 2022, manifiesta que la entidad demandada no posee vínculos con la entidad, pero al verificar en el ítem de documento, se advierte que no se digita tipo de documento correcto, es decir, en vez de poner NIT, colocaron Tarjeta de Identidad, razón por la cual se infiere que al digitar el número de identificación, no arroja ningún dato. Provea usted.

Cartagena D. T. y C., 23 de agosto de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C.,
veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a dar respuesta al oficio remitido por el banco BBVA, en el cual se les indicará que se trata de un proceso acumulado, las partes del mismo, sus documentos de identidad, el monto de la cuantía por la suma \$ 634.074.994.5 que corresponde al límite del embargo ordenado en auto de fecha 21 de noviembre de 2021, que corresponde al proceso acumulado número dos, dineros que sean legalmente embargables, aclarándole que las sumas puestas a disposición de este despacho obedecían en primer lugar al proceso principal entre las mismas partes en cuantía de \$1.965.273.386.28; y así mismo dentro del acumulada número uno iniciado a instancia del Centro Medico Buenos Aires contra el mismo demandado la suma puesta a disposición fue en cuantía de \$309.921.943.5, dineros canceladas en su totalidad en los dos procesos en mención, quedando pendiente materializar la medida cautelar dentro del presente proceso acumulado número dos en la cuantía referenciada

De otra parte en relación a la solicitud incoada por el togado representante de la parte demandante, es del caso requerir de manera enérgica a la entidad BANCO DAVIVIENDA, a fin de que proceda colocando a disposición de este despacho los dineros con ocasión a las medidas cautelares decretada en proveído de fecha 21 de noviembre de 2021 en cuantía de \$ 634.074.994.5, procediendo aplicar la medida al demandado de acuerdo a la identificación correcta del ejecutado, que se trata de un NIT y no tarjeta de identidad como se citó en el oficio que comunicó la medida .

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE AL BANCO BBVA, indicándole que se trata de un proceso acumulado, las partes del mismo, sus documentos de identidad, y se indique el monto de la cuantía por la suma \$ 634.074.994.5 que corresponde al límite del embargo ordenado en auto de fecha 21 de noviembre de 2021, que corresponde al proceso acumulado número dos, dineros que sean legalmente embargables, aclarándole que las sumas puestas a disposición de este despacho obedecían en primer lugar al proceso principal entre las mismas partes en cuantía de \$1.965.273.386.28;y así mismo dentro del acumulada número uno iniciado a instancia del Centro Medico Buenos Aires contra el mismo demandado la suma puesta a disposición fue en cuantía de \$309.921.943.5, dineros canceladas en su totalidad en los dos procesos en mención, quedando pendiente materializar la medida cautelar dentro del presente proceso acumulado número dos en la cuantía referenciada.

SEGUNDO: REQUERIR ENERGICAMENTE a la entidad BANCO DAVIVIENDA SA, a fin de que proceda colocando a disposición de este despacho la suma \$ 634.074.994.5 que corresponde al límite del embargo ordenado en auto de fecha 21 de noviembre de 2021, que corresponde al proceso acumulado número dos, procediendo aplicar la medida al demandado de acuerdo a la identificación correcta del ejecutado, que se trata de un NIT y no tarjeta de identidad de acuerdo a la comunicación enviada por él Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fad1b65e0a1a8aeb57a11d1923deddd12a99a6ae2a5e3a12a1844dcf7a3f0c**

Documento generado en 23/08/2022 11:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>